

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA” (CONTR.: 2025/606522)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica



REUNIDOS

De una parte, D^o. Carlos García Giménez, Delegado Territorial de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte en Málaga, con facultad para celebrar el presente contrato en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 199/2026 de 30 de julio (BOJA extraordinario n.º 15, de 31 de julio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte, por la que se declara la subsistencia de la Orden de 4 de noviembre 2016 (BOJA N.º 226 de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

De otra parte, D^o. Rafael David Acedo Ruiz, con D.N.I. ###3405##², actuando en nombre y representación de ACEDO HERMANOS SL, con N.I.F. n.º B29102852, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Joaquín Mateo Esteve, mediante escritura de fecha 5 de junio de 2012, bajo el n.º 1.161 de su protocolo; representación legal inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga de fecha 27 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 3 de noviembre de 2025 (Informe n.º 2025/156).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga, con fecha 27 de noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



CARLOS GARCIA GIMENEZ		12/08/2026 12:41:04	PÁGINA: 1 / 8
RAFAEL DAVID ACEDO RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQxNTUzYjFiMGJyYjVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 1 de diciembre de 2025, por importe de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (561.250,25 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 1 de diciembre de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga de fecha 18 de junio de 2026, a la empresa ACEDO HERMANOS SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga con fecha 7 de agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Rafael David Acedo Ruiz, en nombre y representación de ACEDO HERMANOS SL se compromete a la realización del contrato Obras de protección y conservación del yacimiento de la Ciudad Romana de Singilia Barba, de acuerdo con, el proyecto técnico de obra aprobado por Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga de fecha 2 de abril de 2025, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1-Respecto a la mejora de la experiencia del personal responsable, Jefe de Obras

El contratista se compromete a designar para ejercer dicha función a una persona que además de la obra exigida en cumplimiento de la solvencia técnica, presente dos obras mas de similares características.

2- Respecto a la mejora en la difusión de la actuación

- Diseñar y producir una publicación sobre las obras objeto del presente contrato. La publicación deberá tener las siguientes características:

Dimensión: FORMATO A-5

Formato, letra y párrafo: letra Source Sans Pro, tamaño 10,5, interlineado 1 y márgenes estándar

Número de páginas: 50-100+portada+contraportada.

Número de fotografías: 25-50

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

CARLOS GARCIA GIMENEZ		12/08/2026 12:41:04	PÁGINA: 2 / 8
RAFAEL DAVID ACEDO RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTQxNTUzYjFiMGJjYjVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Acabado mate
Mínimo 100 EJEMPLARES
Entrega también en soporte digital

- Organizar y financiar una jornada de información, incluyendo una visita guiada a la “Ciudad Romana de Singilia Barba” al finalizar la ejecución de los trabajos para dar a conocer la actuación al público en general.

Ello ajustado en su diseño a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y a las instrucciones de la Administración y deberán estar finalizadas antes de la recepción de la obra por parte de la Administración.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se ha previsto, con el objetivo de la promoción de la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo, como condición especial de ejecución de carácter social, que durante la ejecución de las obras, se realice la contratación a tiempo completo de, al menos, una persona de edad inferior a 30 años o superior a 55 que, estando en situación de desempleo por un plazo mínimo de 1 año, entre a formar parte de la empresa adjudicataria y se adscriba a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción.

Si no hubiera ninguna persona candidata que cumpliera los requisitos mencionados anteriormente, se aportará documentación acreditativa de dicha situación.

En todo caso, la duración del contrato de trabajo no podrá ser inferior a la de la duración real de las obras; esto es, desde la fecha del acta de comprobación del replanteo hasta la fecha de recepción de la obra.

Para justificar el cumplimiento de esta condición especial, la persona contratista deberá aportar la documentación que acredite la contratación y adscripción permanente a la obra de una persona menor de 30 años o mayor de 55 en situación de desempleo desde hace al menos un año cuando se lo requiera el responsable del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (451.139,70 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (94.739,34 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON 4 CÉNTIMOS (545.879,04 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

CARLOS GARCIA GIMENEZ		12/08/2026 12:41:04	PÁGINA: 3 / 8
RAFAEL DAVID ACEDO RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQxNTUzYjFiMGJyYjVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1900117502 G/45E/ 67101/29 C4687203K4 2024000239	375.949,75	78.949,45	454.899,20
2027	1900117502 G/45E/ 67101/29 C4687203K4 2024000239	75.189,95	15.789,89	90.979,84

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 6 meses, iniciándose a la formalización del contrato.

No está prevista la prórroga del mismo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de máximo de 1 mes desde la formalización del contrato, fijado en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista ACEDO HERMANOS SL, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 4 de febrero de 2026, una garantía definitiva, modalidad aval,⁶ por importe de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (22.556,99 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001290254606, así como una garantía complementaria de la anterior, el 5 de marzo de 2026, por importe de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (635,17 euros), con resguardo

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

CARLOS GARCIA GIMENEZ		12/08/2026 12:41:04	PÁGINA: 4 / 8
RAFAEL DAVID ACEDO RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQxNTUzYjFiMGJyYjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de depósito n.º T001290255945 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Recepción de las obras ejecutadas. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

CARLOS GARCIA GIMENEZ		12/08/2026 12:41:04	PÁGINA: 5 / 8
RAFAEL DAVID ACEDO RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTQxNTUzYjFiMGJyYjVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Compromiso de adscripción de medios personales: Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
Jefe de Obra	arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a o el grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente o equivalente		3 años

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

CARLOS GARCIA GIMENEZ		12/08/2026 12:41:04	PÁGINA: 6 / 8
RAFAEL DAVID ACEDO RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQxNTUzYjFiMGJyYjVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁸.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato podrán resolverse en vía administrativa, mediante la interposición de recurso potestativo de reposición previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto susceptible de recurso, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, siendo el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el órgano judicial competente.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje¹⁰

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁸ Indicar en el caso de contratos de obras

⁹ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

¹⁰ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

CARLOS GARCIA GIMENEZ		12/08/2026 12:41:04	PÁGINA: 7 / 8
RAFAEL DAVID ACEDO RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQxNTUzyjFiMGJyJvSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Delegado Territorial de Cultura, Patrimonio
Histórico y Deporte en Málaga

LA EMPRESA CONTRATISTA



Modelo de formalización electrónica de contrato

8

CARLOS GARCIA GIMENEZ		12/08/2026 12:41:04	PÁGINA: 8 / 8
RAFAEL DAVID ACEDO RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTQxNTUzYjFiMGJjYjVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	